

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando el demandado solicitó en nombre propio el decreto y práctica de algunas medidas cautelares. Sírvasse de proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede (C. MEDIDAS) se observa solicitud del señor RUBEN ANTONIO DUARTE VILLAMIZAR en nombre propio mediante la cual solicita el embargo y secuestro de unos bienes, empero, en esta clase de procedimientos las partes deben actuar por medio de sus apoderados judiciales por tratarse de aquellos procesos que el legislador ha reservado el derecho de postulación, siendo esto así se **NIEGA** la solicitud ante mencionada.

En cuanto a la solicitud de entrega de la cuota provisional de alimentos establecida a favor del hijo común de las partes, se le informa a la accionante que revisada la cuenta de depósitos judiciales no se encuentra título judicial alguno, para el presente proceso.

NOTIFIQUESE;

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2111ae1ef2aa421044cb0f514597ef5060bc90bf84f22f5711e7c9b74c60a2e**

Documento generado en 13/12/2021 04:08:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>